

DP-119-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: [REDACTED]

[REDACTED] a las catorce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día día once de septiembre del dos mil veinte, por medio de correo electrónico institucional, de las nueve horas veinte y ocho minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

“Copia certificada de expediente administrativo”

- II) Mediante resolución de las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del día once de agosto del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información.
2. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54, **letra a)** del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al **Art. 54 letra d)** del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

Lo anterior, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

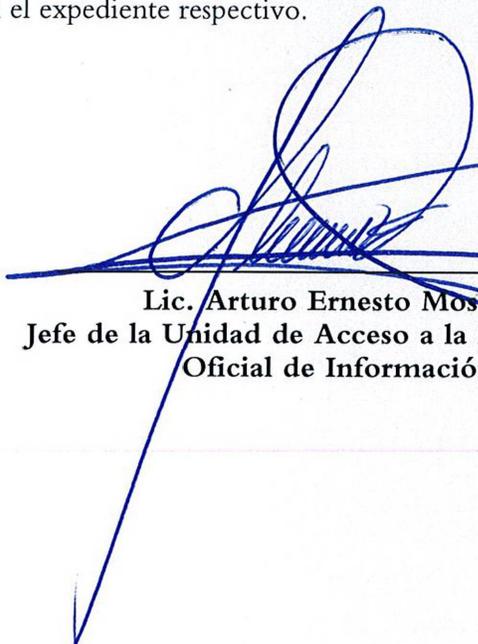
- III) El día catorce de septiembre del presente año, por medio de correo electrónico de las trece horas veinte y dos minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Adjuntando copia de su documento de identidad. (DUI), y Formulario de solicitud de información.
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas cincuenta minutos del día catorce de septiembre del presente año, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las catorce horas catorce minutos, del día catorce de septiembre del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-2038-2020; de fecha veintitrés de septiembre del presente año, proporciono la información solicitada, la cual consta de un total de ciento cincuenta y cuatro folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en el Art. 65 y 72 de la LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los Art. 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Art. 70 de la Laip, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en relación con el Art. 62 y 72 de la LAIP, El suscrito oficial de información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES, consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el romano **VI**). 2.) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información de dato personal referencia **DP-119-23-2020**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossá Henríquez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información- ANDA

